



MUNICIPIO DE CISNEROS
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 890910913-3



DECRETO ADOPCION EMRE

DECRETO No. 142

(21 de septiembre de 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE) DEL MUNICIPIO DE CISNEROS (ANT)"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CISNEROS (ANT), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 1523 de 2012 y ley 99 de 1993; y,

CONSIDERANDO

Que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que el artículo 2 constitucional, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; y que las autoridades del estado están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que la misma Carta Política establece que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo", y que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 315, instituyen como atribuciones del Alcalde, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.



MUNICIPIO DE CISNEROS
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 890910913-3



DECRETO ADOPCION EMRE

Que según el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, en materia ambiental, corresponde a los municipios y distritos elaborar, adoptar planes, programas, proyectos ambientales, así como dictar normas para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

Que el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, determina que la gestión de riesgos constituye una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad; la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos; el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones y comunidades en riesgo, y por lo tanto, está intrínsecamente asociado con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible y la efectiva participación de la población.

Que el artículo 2 ibídem, establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el artículo 14 de la ley 1523 de 2012, prescribe que los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

Que el artículo 35 ibídem, instruye que la estrategia nacional para la respuesta a emergencias, es el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.



MUNICIPIO DE CISNEROS
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 890910913-3



DECRETO ADOPCION EMRE

Que por tanto, la estrategia nacional para la respuesta a emergencias, como una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en los tres niveles de gobierno, se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros.

Que el artículo 37 ibídem, prescribe que las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el Plan de Gestión del Riesgo y la Estrategia de Respuesta Nacional, en un plazo no mayor de noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la citada ley.

Que todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.

Que la Administración Municipal en conexión con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 1523 de 2012, estructuró a través del decreto 059 de 2012 el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Cisneros, como una instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinado a garantizar la efectiva articulación de los procesos de conocimiento, reducción y el manejo de desastres, calamidad pública y emergencias que se generen por fenómenos de origen natural o por la acción del hombre de manera involuntaria.



DECRETO ADOPCION EMRE

Que la Administración Municipal expidió el Decreto No. 081 de 2016, a través del cual se adoptó el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) del Municipio de Cisneros (Ant).

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Cisneros, socializó y aprobó la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias y Desastres (EMRE), por lo que es menester proceder a su adopción a través de este instrumento jurídico conforme a lo dispuesto por la normativa vigente, a efectos de que el mismo surta los respectivos efectos jurídicos a que haya lugar.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho del Alcalde Municipal de Cisneros (Ant),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADÓPTESE la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias y Desastres (**EMRE**) para el Municipio de Cisneros (Ant), la cual se encuentra inmersa en el documento técnico soporte anexo a este acto administrativo, y cuya estructura es:

1. OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA DE RESPUESTA MUNICIPAL

- 1.1. Objetivo general.
- 1.2. Objetivos específicos.
- 1.3. Marco Normativo.

2. PERFIL DEL MUNICIPIO

- 2.1. Reseña histórica del municipio de Cisneros.
- 2.2. El territorio municipal y el componente político.
- 2.3. Límites del municipio de Cisneros.
- 2.4. Algunos aspectos administrativos.
- 2.5. Estructura Orgánica.

	MUNICIPIO DE CISNEROS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 890910913-3	 Cisneros Unidos por el Cambio Página 5 de 6
DECRETO ADOPCION EMRE		

2.6. Identificación de escenarios de riesgos.

2.7. Priorización de escenarios de riesgos.

3. ORGANIZACIÓN PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES

3.1. Niveles de emergencia.

3.2. Relación de Responsabilidades acorde al nivel de la emergencia.

3.3. Estructura de intervención.

3.4. Niveles de Alerta del Municipio.

3.5. Organigrama de funcionamiento.

3.6. Protocolos de actuación.

3.7. Procedimientos

4. CAPACIDAD DE RESPUESTA

4.1. Consolidado de Capacidades CMGRD.

5. PLAN DE CONTINUIDAD.

6. PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN.

7. ANEXO.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Municipal para La Gestión del Riesgo (CMGRD) y la Administración Municipal de Cisneros (Ant), adquieren la responsabilidad de actualizar de desarrollar, complementar y actualizar permanentemente los escenarios de riesgo y acciones de conocimiento, mitigación y respuesta ante los fenómenos naturales, socio-naturales y antrópicos que amenazan el territorio Municipal de conformidad con la metodología propuesta por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y adquiere además el compromiso de adelantar las capacitaciones que se requieran con actores sociales.



MUNICIPIO DE CISNEROS
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 890910913-3



DECRETO ADOPCION EMRE

ARTÍCULO TERCERO: Las acciones incluidas en la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias y Desastres (**EMRE**) para el Municipio de Cisneros (Ant), es transversal a todos los instrumentos de planeación del Municipio y hace parte integral del modelo de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

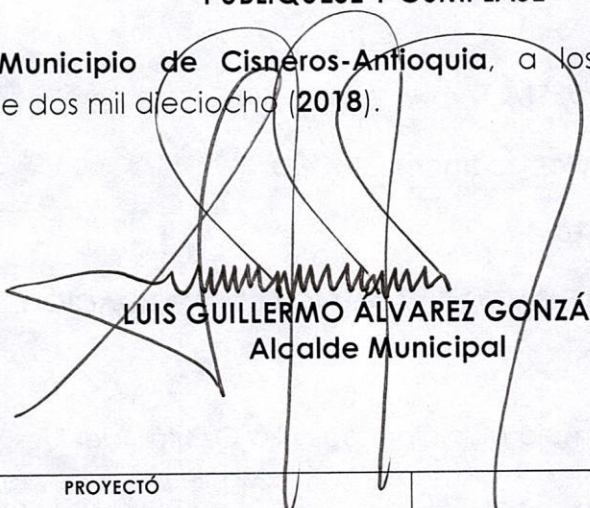
ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga cualquier disposición contraria.

ARTICULO QUINTO-PUBLICACION: Publíquese en los términos del Parágrafo del Artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO-REMISION: Remítase al señor Gobernador para lo de su competencia en los términos del artículo 305 numeral 10 de la C.N., y el artículo 29 literal a numeral 7 de la ley 1551 de 2012 dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción o expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el **Municipio de Cisneros-Antioquia**, a los **(21)** días del mes de **(Septiembre)** de dos mil dieciocho **(2018)**.


LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ GONZÁLEZ
Alcalde Municipal

PROYECTÓ	REVISÓ
Nombre: DANIEL FERNANDO TOBÓN PÉREZ	Nombre: DIEGO LEÓN DUQUE HOYOS
Cargo: SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	Cargo: ABOGADO JURÍDICO